

Radicado 2019-00339  
Auto sustanciación  
Admite reforma demanda y  
notificado conducta concluyente

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Acorde con el poder allegado por la sociedad demandada Productora Colombiana de Materiales S.A.S. y en los términos ordenados en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso entiéndase notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en el proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Se le reconoce personería a la abogada Leandra Patricia Ospina Tobón, según poder que obra en el expediente digital, presentado en marzo 7 de 2022., en los términos el poder conferido.

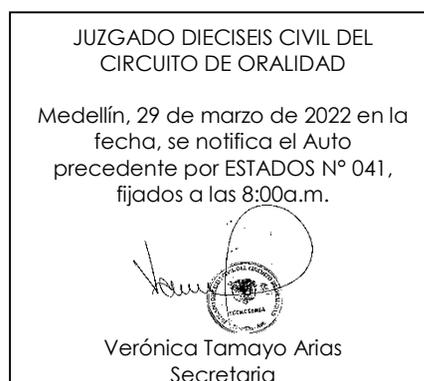
De otro lado, en atención a que la reforma a la demanda presentada por la demandante, obrante a folios 1 a 16 del expediente digital, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la misma y según lo ordenado en el inciso 4 de la norma en cita, de ella se corre traslado a la parte demandada que ya se encuentra notificada, por la mitad del término inicial que correrá pasados tres (3) días desde la notificación por estado de este proveído.

A la codemandada Productora Colombiana de Materiales S.A.S., de la reforma a la demanda le correrá el término, conjuntamente con el de la demanda.

Notifíquese,

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

Mvqm.



**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3932796a329b60bee34a5614d4bcb07882456bdebd79624a7844be8af748a0b7**

Documento generado en 28/03/2022 09:49:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**